

ANÁLISIS DE LA REFORMA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA CANASTA FAMILIAR DE LOS COLOMBIANOS ENTRE LOS AÑOS 2010 – 2022¹.

Dayana Stefany Pabón Gutiérrez²

Carlos Alberto Cárdenas³

Resumen

Se realizó un análisis exhaustivo de todas las modificaciones tributarias realizadas a los diferentes impuestos que los colombianos pagan cada vez que se aprueba una reforma tributaria; específicamente sobre los impuestos y el gravamen de la canasta familiar durante los años 2010 – 2022. Posteriormente, se compararon los efectos negativos sobre los derechos fundamentales de los colombianos conforme a los artículos que dicta la Constitución Política de 1991. Para ello, se realizó una investigación secundaria sobre cada reforma tributaria aprobada desde año 2010 hasta el año 2022; posteriormente, se presentaron cifras evidenciadas en gráficas, beneficios a nivel de recaudo, destinación posible, los motivos, las afectaciones a la población en general por medio de documentaciones investigativas; además, incluyeron unas encuestas de percepción a 45 personas relacionadas con las reformas estudiadas y sus efectos en la canasta familiar. Los resultados de la investigación corroboraron la afectación de cada artículo aprobado por las reformas tributarias al consumo de los colombianos durante los años de estudio, reflejados a través del cobro del IVA, el cobro del impuesto nacional de consumo, del ajuste del IVA en algunos productos de la canasta familiar y del impuesto saludable a los productos ultra procesados. Como conclusión se logró entender la vulneración que tienen los colombianos ante tantos impuestos y tarifas que son aprobadas por cada reforma, haciendo que este pierda el poder adquisitivo y posibilitando a la reducción de la calidad de vida de las familias.

Palabras claves: reforma tributaria – canasta familia – desempleo – gravamen – constitución – derechos.

¹ Artículo de investigación presentado como opción de grado de Maestría en Derecho Público.

² Abogada especialista en derecho administrativo. LINK CVLAC – ORCID – GOOGLE ACADEMICO – CORREO ELECTRONICO

³ LINK CVLAC – ORCID – GOOGLE ACADEMICO – CORREO ELECTRONICO

ANALYSIS OF THE TAX REFORM AND ITS IMPACT ON THE HOUSEHOLD BASKET OF COLOMBIANS BETWEEN THE YEARS 2010 – 2022.

Abstract

An exhaustive analysis was carried out of all the tax modifications made to the different taxes that Colombians pay every time a tax reform is approved; specifically on taxes and the tax on the family basket during the years 2010 – 2022. Subsequently, the negative effects on the fundamental rights of Colombians were compared in accordance with the articles dictated by the Political Constitution of 1991. For this, secondary research on each tax reform approved from 2010 to 2022; Subsequently, figures were presented evidenced in graphs, benefits at the collection level, possible destination, the reasons, the effects on the general population through investigative documentation; In addition, they included perception surveys of 45 people related to the reforms studied and their effects on the family basket. The results of the research corroborated the impact of each article approved by the tax reforms on the consumption of Colombians during the years of study, reflected through the collection of VAT, the collection of the national consumption tax, the adjustment of VAT on some products of the family basket and the healthy tax on ultra-processed products. In conclusion, it was possible to understand the violation that Colombians have in the face of so many taxes and fees that are approved by each reform, causing them to lose purchasing power and making it possible to reduce the quality of life of families.

Keywords: tax reform – family basket – unemployment – tax – constitution – rights.

1. Introducción

Colombia es un país que requiere de gastos y manejo del territorio, y para ello, requiere de recursos para poder cumplir con cada obligación que tiene el gobierno de turno en materia de desarrollo, sostenimiento y solución de los problemas que tengan los habitantes desde los ámbitos sociales, económicos, seguridad, infraestructura, alimentación, etc. Ante esta situación, su mayor recurso principal para el aseguramiento y funcionamiento de un estado son los impuestos que se obtienen de los mismos contribuyentes colombianos, teniendo en cuenta una serie de criterios para recaudar estos dineros y quienes pueden contribuir para tal fin.

Todo lo anterior, está fundamentada en la constitución política de 1991 en su artículo 95 que el colombiano tiene la obligación de: *Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad*. Bajo este concepto de ideas, nacen o crean las denominadas reformas tributarias que, por mandato constitucional, el gobierno de turno tiene la disponibilidad de expedir las reformas necesarias que puedan cumplir con la regla fiscal y el gasto público e inversión durante los periodos de mandato.

Pero, al expedir estas reformas tributarias por parte del Ministerio de Hacienda y aprobadas por el congreso de la república; no tienen en cuenta la situación económica de los ciudadanos, en donde, involucran por cada reforma a que más personas cumplan con una serie de requisitos necesarios para ser contribuyente en esta reforma bajo la figura de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quien, se encarga de recaudar los fondos primordiales para la nación.

Esto hace que, los colombianos destinen más recursos a pagar impuestos, al incrementar los productos básicos que adquieren por estos productos, e inclusive, cometer delitos de contrabando y estafa al estado. Provoca que, los colombianos estén obligados a reducir su calidad de vida por la poca adquisición monetaria debido a los impuestos altos, afectando proporcionalmente al empleo ya que, si una empresa que antes pagaba menos impuesto y en una reforma le toque pagar más, el empresario está

obligado a reducir la carga laboral o en su defecto cerrar la empresa, entre muchas variables más. Todos estos aspectos negativos, conllevan al cumplimiento de ciertos derechos fundamentales establecidos dentro de la constitución al expedir este tipo de reformas tributarias, específicamente al añadir más impuestos por los productos y servicios que comúnmente consumen los colombianos de a pie.

El punto base de la investigación se debe a la importancia que tiene la canasta familiar que definen la calidad de vida de los colombianos; los cuales, según Echavarría et. al. (2021) los definen como una serie de bienes y servicios que son analizados debido a su relevancia dentro del consumo habitual y sostenible de una familia definidos en parámetros como: alimentos, vivienda, vestuario, salud, educación, diversión, transporte, comunicaciones y otros gastos que son estudiados por el Departamento Nacional de Estadística (DANE).

Estas aprobaciones que se realizan por cada reforma tributaria y los incrementos anuales que se generan por el incremento del IPC (Índice de Precios del Consumidor) reflejados en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) estipulada bajo el artículo 53 de la Constitución Política referente a la remuneración mínima, vital y móvil, y el artículo 56 de la Constitución Política referente con la fijación concertada del salario mínimo de carácter general teniendo como base la calidad de vida del trabajador y el IPC del año inmediatamente anterior; provocan que, el valor adquisitivo para la estabilidad de la calidad de vida de la población se vuelve alta, de tal forma que, los habitantes estén obligados a racionalizar los gastos económicos para que “la plata les alcance” pero, siempre es “insuficiente”.

Según estudios realizados por Echavarría et. al. (2021) quien cita a cifras del DANE, 2016 demostraría que; el 60% de los gastos básicos de la canasta familiar tienen algún tipo de carga tributaria o impuesto por diferentes motivos que el colombiano de a pie no entienden los motivos de este suceso; lo cual provocaría que, el poder adquisitivo a la canasta familiar sea menos significativo y provoque la disminución en la calidad de vida y por ende la marcación más perceptible y desfavorable de las clases sociales.

Además de ello, también se deberá de tener en cuenta el Impuesto de Valor Agregado (IVA) que existen para algunos bienes y servicios de la canasta familiar colombiana, las cuales, se define como un impuesto de orden nacional que deben pagar los consumidores al Estado por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un bien que se calcula sobre el consumo de los productos, los servicios, las transacciones comerciales y las importaciones; las cuales son usados para el cumplimiento y satisfacción de las diferentes necesidades de la población más vulnerable del territorio. (Pintor y Guevara, 2017)

Por lo general, existen productos de la canasta familiar que, por lo general se encuentran exentas del IVA por ser insumos de básica necesidad de la población, pero, a medida en que estudia la norma en temática tributaria, se han mantenido perenne los impuestos sobre los alimentos procesados que, por lo general, también son de consumo necesario para la población colombiana y estos, afectan negativamente la calidad de vida en términos de adquisición del producto necesario; es decir, como lo explicar Pintor y Guevara (2017) “actualidad alrededor de gran cantidad gastos básicos de la canasta familiar que mide el DANE tienen esa carga del IVA en los productos”

Sin embargo, se podrá visualizar que, este incremento del precio de la canasta familiar pudiese afectar algunos derechos constitucionales que, por la carta magna de Colombia, se verían perjudicados como:

“Artículo 25 de C.P: *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*”

“Artículo 49 de C.P: *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*”

“Artículo 51 de C.P: *Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social*”

“Artículo 65 de C.P: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.”

“Artículo 67 de C.P: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”

“Artículo 367 de C.P: La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.”

Estos derechos constitucionales que deberán de ser amparados y cumplidos como nuestra directriz que forja la nación, en algunas ocasiones son vulneradas de forma indirectamente debido a las tantas reformas tributarias que aprueban como estrategias para incrementar el recaudo y financiamiento del estado; pero que, se están llevando por delante las necesidades básicas de los habitantes, afectando y vulnerando cada uno de los derechos básicos constitucionales que tienen los colombianos, empeorando así, la situación desde el contexto de desarrollo, empleo, sostenibilidad y calidad de vida de la población más vulnerable.

La situación en materia tributaria y derecho constitucional se agravó cuando llegó la pandemia durante los años 2020 y 2021; en donde, el consumo básico se incrementó de forma exponencial en todos los hogares colombianos y a nivel mundial, lo cual generó una serie de especulaciones de precios a la canasta familiar y que, para poder suplir los gastos de la nación ante un mundo medianamente paralizado, se cambiaron las reglas en cuanto a la adición de impuestos y tributos a los diferentes bienes y servicios que se consumen de manera habitual.

Tal como lo explicaron Hernández Ortiz et. al. (2021); existió en ese momento la necesidad de implementar un proceso de restructuración tributaria que permitieron

recaudar recursos que cubran en gran medida el déficit fiscal; entonces, para ese tiempo, y por el consumo de la población se había tomado la decisión de gravar todos los alimentos exentos de la canasta familiar como una medida paulatina; pero que, al final de cuentas, siempre terminaron de gravar algunos sin que la población colombiana se percatara ya después de cancelar y comparar el precio del producto antes y ahora. (Hernández Ortiz et. al., 2021)

En la actualidad el incremento de los impuestos gravados dentro de la canasta familiar en las reformas tributarias comprendidas desde el año 2010 hasta el año 2022 han traído efectos negativos, especialmente por la disminución en la adquisición y consumo de productos básicos o de la canasta familiar, que, según Hurtado, 2023 pone en riesgo no solo la situación económica de los ciudadanos, sino también la alimenticia, ya que el presupuesto para comprar los mismos productos de la canasta familiar disminuye afectando varios componentes dentro de la dinámica poblacional como: desempleo, pobreza, hambre, vulnerabilidad, etc.

Estas variables, aunque no se encuentran relacionadas con la reforma tributaria, si pudiese ser una causa indirecta en que la población colombiana y las empresas estén vulnerables ante el incremento de los costos de vida de los consumidores y la sostenibilidad empresarial; perjudicando así a los pequeños emprendedores o microempresarios que están iniciando su carrera productiva y a las comunidades que se benefician de estos aspectos (Hurtado, 2023); se ven afectados y las empresas empiezan a tener una población con menos poder adquisitivo para acceder a algunos productos.

Por lo tanto, el objeto principal de la investigación consistió en analizar el comportamiento de las diferentes reformas tributarias aprobadas por el Congreso de la República de Colombia durante los años 2010 – 2022; en donde se relacionaron los efectos de estas reformas a los productos de la canasta familiar de básica necesidad; a la vez, se analizaron los impactos e influencia que genera las reformas con la constitución política en materia de derechos fundamentales posiblemente violados.

2. Metodología de análisis y recolección de datos

El tipo de investigación fue de carácter descriptivo ya que, según Hernández y Mendoza (2018); *“busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice, describiendo tendencias de un grupo a través de la medición o recolección de información independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables aplicables en la investigación”* Además, se aplicó el método no experimental, el cual consiste en investigación sin manipulación deliberada de las variables objeto de la temática (Hernández y Mendoza, 2018). Su principal enfoque fue bibliográfico ya que, según Martín y Lafuente (2017) explican que; *“este enfoque implica consultar distintas fuentes de información (catálogos, bases de datos, buscadores, repositorios, etc.) y recuperar documentos en distintos formatos”*

Esta investigación se desarrolló con el fin de describir los fenómenos que han causado las reformas tributarias durante el transcurso de los años 2010 al 2022 hacia los insumos y productos de la canasta familiar, en donde se aplicará análisis cualitativos – descriptivos sobre la situación en estudio por medio de cuadros comparativos, gráficas, etc. Además, se consultaron en la base web digital de diferentes universidades, incluyendo el repositorio institucional de la Universidad Santo Tomás sobre las variables de los impuestos de precios al consumidor, incrementos de salarios mínimos, etc. que fueron comparados y medidos con el fin de predecir un comportamiento sobre las afectaciones a la canasta familiar en un promedio de 2 años.

Las fuentes de información obtenidas fueron de carácter secundaria, en donde se usaron como criterio de inclusión toda información obtenida de fuente confiables como: artículos, tesis, conferencias, etc. referentes a la reforma tributaria y la canasta familiar. Los criterios de exclusión consistieron en documentaciones encontradas en bases de datos no oficiales, sitios web de dudosa procedencia, etc. Para garantizar la consulta de la información, se establecieron los siguientes ítems:

- I) **Tipo de fuente:** secundaria.
- II) **Referente bibliográfico:** informes, artículos, tesis de investigación, reportes, cifras.
- III) **Tiempo:** últimos 12 años.
- IV) **Cantidad de referentes bibliográficos:** entre 10 a 20 documentos.
- V) **Formato de búsqueda:** se diligenciará título/autores/resumen/objetivos/resultados
- VI) **Fuente:** sitios webs institucionales, repositorios universitarios, Google Académico, Scielo, ScienceDirect, CRAID-USTA.

Como complemento a la investigación, se realizarán encuestas a los habitantes de la ciudad de Valledupar de los estratos socioeconómicos 1 a 3; en donde se consultará preguntas de selección múltiple, analizando el comportamiento de la canasta familiar bajo 4 puntos cronológicos descritos así:

- A. **Canasta familiar antes de la pandemia COVID SARS – 2. (2019)**
- B. **Canasta familiar durante la pandemia COVID SARS – 2. (2020 – 2021)**
- C. **Canasta familiar después de pandemia COVID SARS – 2. (2022)**
- D. **Canasta familiar actual (2024)**

Las preguntas serán de selección múltiple con un rango ordinal teniendo en cuenta lo siguiente: TOTALMENTE DE ACUERDO – DE ACUERDO – NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO – DESACUERDO – TOTALMENTE DESACUERDO; serán en total 24 preguntas (6 por cada criterio). La muestra poblacional será de carácter no probabilística al azar que serán formuladas mediante el recurso digital de Microsoft Forms. Con base a las respuestas de las encuestas procesadas en el programa MICROSOFT EXCEL, fueron comparadas con la información obtenida y posteriormente analizadas teniendo como base los referentes de las reformas tributarias.

3. Resultados

Bajo la perspectiva del análisis de las reformas tributarias aprobadas en Colombia a lo largo de los últimos 12 años, se han presentado en total 8 reformas que modificaron algún aspecto de la temática tributaria, arancelaria, impuesto, y valorización referente con el recaudo para la nación. Las reformas aplicadas se presentan a continuación:

Tabla 1. Listado de reformas tributarias aprobadas en Colombia (2010 – 2022).

Ley o reforma tributaria	Presidente de la República y Ministro de Hacienda
Ley 1430 del 2010	Pres. Juan Manuel Santos Calderón Min. Juan Carlos Echeverry
Ley 1607 del 2012	Pres. Juan Manuel Santos Calderón Min. Mauricio Cárdenas Santamaría
Ley 1739 del 2014	Pres. Juan Manuel Santos Calderón Min. Mauricio Cárdenas Santamaría
Ley 1819 del 2016	Pres. Juan Manuel Santos Calderón Min. Mauricio Cárdenas Santamaría
Ley 1943 del 2018: “Ley de Financiamiento”	Pres. Iván Duque Márquez Min. Alberto Carrasquilla
Ley 2010 del 2019: “Ley de Crecimiento”	Pres. Iván Duque Márquez Min. Alberto Carrasquilla
Ley 2155 del 2021: “Ley de inversión social”	Pres. Iván Duque Márquez Min. José Manuel Restrepo
Ley 2277 del 2022: “Reforma tributaria para la igualdad y la justicia social”	Pres. Gustavo Petro Urrego Min. José Antonio Ocampo

Nota. Elaboración propia, 2024.

Además, se tomaron en cuenta referentes investigativos relacionados con los argumentos de las diferentes reformas tributarias aprobadas en los últimos años y su impacto hacia la canasta familiar de los colombianos.

3.1. Reformas tributarias en Colombia: ¿por qué son necesarias?

Las reformas tributarias se consideran como un proceso legislativo de recaudo de dineros que son aprobados por el Congreso de la República durante los periodos de gobierno institucionales de la rama ejecutada, las cuales consiste en establecer diferentes mecanismos de recaudo para llevar a cabo las operaciones institucionales y proyectos de gestión social en Colombia para los próximos años. Según Hernández y Martínez (2020) explican que, dicho recaudo proviene de los diferentes impuestos que se cobran a los ciudadanos, al igual que la venta de servicios de las empresas, las regalías de extracción de recursos naturales o de deudas adquiridas a las entidades financieras internacionales para financiar el funcionamiento del país. Esos recursos que recauda los invierte en lo que se conoce como Gasto Público donde su objetivo clave es garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos y brindar los bienes y servicios a los colombianos como acceso a: educación, salud, seguridad, administración de justicia, construcción de obras civiles, etc.

Este mecanismo de recaudo resulta ser uno de los más idóneos para los gobiernos de turno para poder recaudar presupuesto con la finalidad de cumplir con los programas y proyectos formulados en cada Plan Nacional de Desarrollo. Además, se encuentra reglamentado por la Constitución Política de Colombia en donde permiten estructurar reformas para proporcionar el recaudo necesario para ejecutar las funciones y gastos del Estado Colombiano. Pero, algunas veces, este tipo de leyes financieras resultan ser como lo expresan Hernández y Martínez (2020) complejas, ineficientes e inequitativas. Son complejas debido a que la mayoría de ellas no entienden los diferentes impuestos que deben de cancelar por obligación ante las autoridades competentes por falta de mayor claridad en los textos redactados; son ineficientes porque el Estado no recauda el dinero suficiente para poder funcionar; y son inequitativos debido a la carga tributaria sobre las personas naturales o impuestos a productos que son necesarios para los colombianos, esto incluye las excepciones que existen al momento de aprobar dicho documento.

3.2. Efectos del cobro del impuesto al valor agregado (IVA) a los productos de la canasta familiar durante las reformas tributarias.

Como se ha venido enfatizando, las reformas tributarias aprueban impuestos y rentas relacionadas a diversos productos o servicios que adquieren los colombianos (sin importar el estrato social y condición económica) para recaudar presupuesto para su funcionamiento, entre ellos se encuentra reglamentado el Impuesto al Valor Agregado o IVA que se paga de forma indirectamente a través de la adquisición de bienes y servicios que por lo general son cobrados por empresas que poseen facturación y que son recaudados por la Dirección Nacional de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) una vez que sean aprobadas los ajustes por las reformas tributarias. Este impuesto ha resultado ser un efecto negativo para el ciudadano en común que imposibilita el acceso de algún bien, producto o servicio necesarios para establecer una buen calidad de vida o por lo menos acceder a las necesidades básicas constitucionales, tal como lo explican Salcedo y Urrego (2021) que “una persona de bajos recursos termina pagando más impuestos, en relación con sus ingresos, por concepto de la compra de este bien, o la prestación del mismo servicio, si se compara con una persona de mayor capacidad adquisitiva” (p. 8). Es decir, afecta básicamente a las personas con estratos 1 y 2 y posiblemente 3; lo cual genera un doble objetivo: un beneficio a los mismos ciudadanos por efectos de financiamiento de programas y proyectos sociales pero, a la vez, imposibilita a que el ciudadano pueda acceder algún bien o servicio que resulte ser necesario para la subsistencia.

El cobro del IVA en los diferentes productos o servicios han variado considerablemente con efectos de poder reducir la brecha de acceso de los colombianos a los productos necesarios; tal como se ve reflejado en la canasta familiar que, a medida que ha venido evolucionando este impuesto, las reformas han exceptuado el cobro de este impuesto a diferentes insumos y servicios; pero, se ha visto que, se incrementa este valor en otros como una manera de compensar los efectos a través de un equilibrio financiero. Algunas reglamentaciones se exponen a continuación:

Tabla 2. Cambios de cobro de IVA a través de las reformas.

Ley o reforma tributaria	CAMBIOS O FLUCTUACIONES DEL IVA
Ley 1430 del 2010	Exclusión de IVA a servicios de conexión y acceso a internet en los estratos 1, 2 y 3.
Ley 1607 del 2012	- Exclusión de IVA en bienes alimenticios de la canasta familiar en 20 productos. - Exclusión de IVA en productos alimenticios vendidos por restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar y se impone en estas el Impuesto Nacional de Consumo. - Algunos bienes y servicios de la canasta familiar gravados al 5% en 23 productos procesados. - Creación del Impuesto Nacional al Consumo (8%).
Ley 1739 del 2014	Impuesto nacional al combustible, específicamente a los productores del DIESEL (combustible para los camiones de carga de la canasta familiar)
Ley 1819 del 2016	- Exclusión de IVA en bienes alimenticios de la canasta familiar en 20 productos. - Exclusión del IVA en productos utilizados para el campo como fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, abonos, etc. - Incremento del IVA en los demás productos del 16% al 19%. - Se mantiene la inclusión del IVA del 5% en productos de la canasta familiar reglamentados en la reforma del 2012.
Ley 1943 del 2018: “Ley de Financiamiento”	- Exclusión del IVA de servicios relacionados con educación prestados por establecimientos de básica primaria, secundaria, media, superior, y especial. - Exclusión del IVA en servicios públicos (agua, luz, gas). - Se mantiene el IVA al 19% y de algunos productos de la canasta familiar al 5%.
Ley 2010 del 2019: “Ley de Crecimiento”	- Continúa con la exclusión del IVA en alimentos preparados. - Exclusión del IVA en servicios médicos. - Exclusión del IVA en servicios de arriendo. - Exclusión del IVA en servicios relacionados con la adecuación de tierras, a la producción agropecuaria y pesquera y a la comercialización de los respectivos productos. - Exclusión de IVA en todos los productos comerciales durante 3 días al año.

Ley o reforma tributaria	CAMBIOS O FLUCTUACIONES DEL IVA
Ley 2155 del 2021: “Ley de inversión social”	• Inclusión de programas de ingreso solidario por concepto de IVA a la población más vulnerable según el nivel del SISBEN.
Ley 2277 del 2022: “Reforma tributaria para la igualdad y la justicia social”	• Imposición de impuestos saludables a los productos gravados con el IVA al 5% de la canasta familiar que se consideren ultra procesados.

Nota. Elaboración propia, 2024.

Con base en la información tabulada y estructurada, se puede enfatizar que, el IVA sufrió un incremento del 16% al 19% en los años de estudio del presente artículo, en donde se visualiza una afectación considerable a diversos productos que los colombianos adquieren por necesidad, pero, para la canasta familiar el gravamen de este impuesto es diferente puesto que; según citaciones brindadas por Salcedo y Urrego (2021); el IVA aplicable a la canasta familiar del 0% y 5%, dentro de los cuales se incluyen: la vivienda, el vestuario, la salud, educación, diversión, transporte, comunicación y otros gastos. Cabe resaltar que estas tarifas están siendo revisadas constantemente por la DIAN, debido a que se debe aplicar un ajuste en cuanto a los alimentos de la canasta familiar que tienen tasas del 5% o que no están gravados, esto genera una necesidad de ejecutar ciertas reformas en cuanto a las exenciones de impuestos (p. 12).

Sin embargo, se ha visto que, las reformas tributarias han buscado de alguna manera la excepción de este impuesto en algunos productos de la canasta familiar y la reducción de productos gravados al 5%, incluyendo la exclusión de este impuesto en derechos constitucionales como a la vivienda, la educación y la salud que impiden el cobro pleno del 19% de este valor por dichos conceptos. Al igual, se ha analizado que, el no cobro de este impuesto en productos agropecuarios fomenta directamente a la reducción del valor de cada producto de la canasta familiar, facilitando de alguna manera su acceso, pero que, depende específicamente de las fluctuaciones de precio en términos de transporte y comercialización que se encuentra con alta inflación por concepto de combustible y fletes.

Dentro de las reformas establecidas, se ha involucrado dos conceptos fundamentales: el ingreso solidario y días sin IVA, las cuales fueron incentivadas durante el año 2019 y que han permanecido en la actualidad, en donde consiste en brindar un recurso económico a la población más vulnerable a través de un pago correspondiente a un monto fijo definido por el Gobierno Nacional y tomado como base el IVA que en promedio pagan los hogares colombianos de menores ingresos. A la vez, se promovió los días SIN IVA en donde permite al ciudadano de recursos moderados reactivar la economía con la compra de estos productos en almacenes que se encuentren reglamentados bajo la DIAN.

Sin embargo, se llevaron a cabo decisiones abruptas para el año 2021, en donde argumentan Salcedo y Urrego (2021) que se volvería nuevamente a revertir todas las excepciones de la canasta familiar impuestas en las demás reformas anteriores por concepto de recaudo durante el cese de la pandemia del COVID – 19 a través del incremento de los impuestos a la clase media y gravar la canasta familiar con el Impuesto al Valor Agregado, afectando así algunos productos y servicios de primera necesidad, los cuales estaban hasta ahora exentos, entre ellos: agua, energía eléctrica, gas natural, telefonía, servicios funerarios, entre otros. La justificación del Gobierno Nacional era la necesidad de recaudar más impuestos y así mismo poder aumentar la cobertura del programa Ingreso Solidario (p. 18 – 19), lo cual resultó ser contradictoria con los principios de las reformas anteriores y su afectación a la clase media ubicada en los estratos 1, 2 y 3; esto involucró el cese de esta nueva reforma.

A pesar de las excepciones del IVA en algunos productos de la canasta familiar no dejar de ser una situación negativa en términos económicos para la población colombiana más vulnerable, ya que, según Hernández Ortiz et. al (2021) explican que; la aplicación de la tarifa general del 19% podría generar dos efectos; uno positivo por temas de recaudo y uno negativo por efectos del empobrecimiento en varios grupos poblacionales del país (específicamente en hogares de clase media o de estratos 1 y 2) imposibilitando la adquisición o compra de alimentos, afectando su salud y el bienestar del ciudadano en común. Con base en estos argumentos, se enfatiza que, a pesar de

que puedan existir impuestos gravados con un porcentaje de IVA más bajo en la canasta familiar, esto limitaría la posibilidad de la adquisición de productos necesarios para la población de clase baja, se mantiene la tendencia a la vulneración de los derechos constitucionales a pesar de existir tantas reformas en los últimos 12 años en Colombia.

Este tipo de argumentos concuerdan con las explicaciones brindadas por Barrajas et. al. 2022, afirmando que la incidencia del impuesto del IVA afecta proporcionalmente a la canasta familiar a las familias de los estratos 1 y 2; reflejando así un incremento de la pobreza y la desigualdad social. A pesar de que existan fomentos a la creación de nuevas empresas, no resultan ser suficientes para reactivar la economía, incluyendo la excepción de impuestos a las empresas para fomentar a la empleabilidad que ha sido prácticamente baja; es decir, las empresas se quedan con los beneficios y no aumentan su planta productiva (p. 28).

Además, se ha visto que, a medida que pasan los años la devaluación económica es siempre una constante e influyente al momento de adquirir un producto de básica necesidad, si se llegase a comparar el precio de un producto actualmente al mismo producto hace 10 o 15 años atrás resulta ser increíble, viéndose reflejado un incremento de precios en alrededor del 100 al 150% de su valor inicial, lo cual, incide en los pagos de impuestos como los expuestos por la ley 1819 del 2016 con el incremento del IVA, perjudicando aún más a la población más vulnerable; esto incentiva a que el colombiano requiera de más recursos para cumplir con sus obligaciones o comprar productos necesarios, que, a pesar de que las reformas tributarias buscan mejorar la calidad de vida de los colombianos, la clase media y baja de este país es bruscamente afectado por ser la mayoría de la población total del país, incidiendo así las aprobaciones de las reformas tributarias y el fomento de las evasiones legales adquiridas. Por ello, imposibilita a que un colombiano en común pueda sobrevivir en el diario vivir con un sueldo mínimo o básico para suplir sus necesidades básicas (Barrajas et. al. 2022).

Por otro lado, se ha visto un cambio con relación al cobro del impuesto de IVA en los establecimientos comerciales dedicados al procesamiento de alimentos para

consumo y de entretenimiento tales como restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, bares, disco-bares, etc. este cambio está relacionado en la excepción del IVA por cobrar por los servicios que ofrecen este tipo de establecimientos comerciales ya que son alimentos o productos provenientes de la canasta familiar o de productos que ya cuentan con dicho impuesto, sino que, por el contrario se creó el Impuesto Nacional de Consumo (INC). Este impuesto consiste en un tributo que recauda una gran cantidad de dinero y el estado debe garantizar la recolección de estos recursos para sostener las proyecciones que se realizan en cada uno de los diferentes sectores, en donde el consumidor final o las utilidades de los diferentes establecimientos que tienen que pagar este tributo (Velasco et. al., 2024).

En esta situación, el cobro del impuesto en los establecimientos mencionados pasa del 19% (correspondiente al IVA) al 8% (correspondiente al INC), lo cual representa una disminución en cuanto al recaudo, más sin embargo, representa para el consumidor final otra carga más que impide acceder o restringe el acceso a una alimentación digna debido a que este asume el costo elevado de los alimentos como un desayuno – almuerzo o cena. Igualmente, esta carga se siente en los empresarios debido a que ellos asumen varios impuestos (además del IVA que pagan por algunos alimentos), lo cual genera para Velasco et al. (2024) un impacto negativo para el desarrollo financiero del establecimiento y que, a la vez, involucra aumentar el precio de su producto para no incumplir con el deber tributario como empresa consolidada.

Dentro de este contexto de la situación expuesta, se evidencia que; los colombianos que trabajan diariamente y que por cuestiones de tiempo no pueden acercarse a sus casas para disfrutar de sus comidas diarias, incurren en la compra de estos en diferentes establecimientos; ocasionando que, este se convierta en un servicio esencial que mantiene la calidad de vida del trabajador diariamente, pero que, en cierta manera, se ve afectado por el incremento de los precios de los insumos que compran estos establecimientos (especialmente de la canasta familiar) haciendo que el alimento procesado “un almuerzo, desayuno o cena” sufra también estas alzas de precios que incluye el cobro de dicho impuesto, imposibilita a que el consumidor acceda a estos

alimentos constantemente y que reduzca su periodo de compra afectando la calidad de este y la estabilidad laboral del empresario o emprendedor por tantas reformas que perjudican la subsistencia diaria.

Manteniendo el discurso entre el cobro del impuesto IVA en los productos de la canasta familiar (algunos de ellos con un porcentaje mínimo) y la estabilidad de los precios a los consumidores finales de dicha canasta, se presenta referencias presentadas por Barajas et. al (2022) y Hernández Olarte et. al. (2024); en donde se observó la tendencia constante y permanente del cobro del IVA por debajo del porcentaje establecido de algunos de los productos que, en forma general, son de consumo o uso diario, viéndose afectado el bolsillo de la población más vulnerable e incrementar la desigualdad social. Dentro de los productos de la canasta familiar afectados con el IVA se expresan en la siguiente figura:

Figura 1. Impuesto IVA a productos de Canasta familiar, comparativa con reforma 2016.

DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA LEY 1607 2012	TARIFA IVA LEY 1819 2016	VARIACIÓN PORCENTUAL
ALIMENTOS			
Harina de maíz y otras harinas	5%	5%	0%
Pastas alimenticias	5%	5%	0%
Azúcar	5%	5%	0%
Café	5%	5%	0%
Chocolate	5%	5%	0%
Otros productos de mar (sardinas)	16%	19%	3%
Aceites	16%	19%	3%
Sopas y cremas	16%	19%	3%
Salsas y aderezos (mayonesa)	16%	19%	3%
Dulces, confites y gelatinas	16%	19%	3%
Otros cereales (avena)	5%	5%	0%
Carnes frías y embutidos (Pernil)	5%	5%	0%
Otros derivados lácteos (Margarina)	16%	19%	3%
Jugos	16%	19%	3%
Otros abarrotes (Galletas)	16%	19%	3%

Nota. Tomado de Barajas et. al (2022) y Hernández Olarte et. al. (2024)

Con base a la información obtenida, se ha podido enfatizar que; el impuesto del IVA afecta considerablemente el acceso a los diferentes productos de la canasta familiar por parte de los colombianos de clase media y baja, debido específicamente al incremento del precio de estos productos a medida que pasan los años, que están acompañados de la inflación anual y los incrementos de los impuestos establecidos en cada reforma tributaria que, por lo general siempre son constantes y poco cambiantes a lo largo del tiempo por su reglamentación constitucional. Además, entre más reformas tributarias se aprueban, más afectación tendrá el ciudadano por pagar más impuesto para poder adquirir algún producto de básica necesidad.

Según Barajas et. al. (2022) los productos de la canasta familiar afectados con el IVA tenemos: “hortalizas y legumbres enlatados (19%), aceites (19%), carnes frías y embutidos (5%), azúcar (5%), café (5%), Cereales preparados (19%), chocolates (5%), Gaseosa y grasa (19%) entre otros; los cuales, se ha visto que son de mayor consumo a pesar de que no sean de la canasta familiar pero si provienen de alimentos subprocesados; lo cual demuestra la importancia de ellos dentro de la alimentación colombiana y que se está viendo afectada por este cobro de los impuestos ya explicados anteriormente.

3.3. Reformas tributarias durante la pandemia COVID – SARS 2: ¿eran necesarias formularlas ante la adversidad?

Como bien se ha sabido, el mundo sufrió una crisis que puso en peligro la salud de millones de habitantes a nivel internacional generada por el virus COVID – SARS 2, lo cual motivó a la desaceleración y confinamiento de las personas con la finalidad de evitar la propagación del virus, entre ello, la reducción y/o cancelación de toda actividad productiva no esencial. Colombia, bajo el periodo del año 2018 – 2022 sufrió esta crisis haciendo aplicar para todo el país la emergencia sanitaria, que involucró la destinación del recurso público para atender la emergencia en todo el territorio, afectando directamente los empleos e ingresos de varias familias.

En un estudio realizado por Visbal y Maldonado (2022) sobre el efecto de las reformas tributarias durante la pandemia del COVID – SAR 2 a mediados del periodo de gobierno del expresidente Iván Duque se enfatiza de que, a raíz de la crisis mundial vivida y bajo la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, se destinó la mayor parte del presupuesto nacional en actividades relacionadas con la prevención del contagio y la expansión hospitalaria en toda la red de salud del país (incluyendo la adquisición de las vacunas), lo cual, generó una crisis económica nacional.

Para poder contrarrestar estas adversidades, se formularon dos reformas; la primera con enfoque social y la segunda con enfoque económica, las cuales se denominan leyes de crecimiento y de inversión social. La parte social consistió en brindar un subsidio económico a la población más vulnerable que resultó ser afectada por la pandemia bajo el denominado ingreso solidario correspondiente a la devolución del IVA; y la parte económica correspondió a la reactivación económica enfatizada en la reducción de impuestos a las empresas para fomentar el empleo formal y en la aplicación de los días SIN IVA que buscaba fomentar el gasto de los colombianos para poder suplir el ingreso solidario.

A pesar de ofrecer este tipo de medidas o reformas tributarias, no lograron suplir las necesidades de lo colombiano que aún se vieron afectados por la crisis de la pandemia debido a que se presentaron adversidades y trabas para que el mismo colombiano pudiera cumplir con sus obligaciones tributarias, haciendo que, las medidas de recaudo fueran menos efectivas; por tanto, se vieron en la obligación de atender dichas necesidades a través del IVA en la canasta familiar, haciendo que se inflaran los productos y afectando negativamente a los colombianos teniendo en cuenta el beneficio del ingreso solidario que recibieron durante la época (Visbal y Maldonado, 2022).

Las medidas impuestas en las reformas tributarias por el expresidente no cambiaron la perspectiva del cobro del Impuesto al Valor Agregado a sabiéndose de la existencia y posible duración de la pandemia ya explicada anteriormente, lo cual generó durante la pandemia un desequilibrio entre los ingresos y gastos de la población, así

como una afectación en términos de clases socioeconómicas redireccionadas por la situación de empleabilidad y trabajo restringido. El continuo cobro del IVA que por lo general siempre se brindan en los hogares de clase media, incurrió en algunos datos demográficos situaciones de pobreza extrema debido a la tasa general de dicho cobro, a través de la diferenciación existencial en términos de ingresos con los gastos causados durante la pandemia (Visbal y Maldonado, 2022).

Por lo anterior se logra enfatizar que, independientemente de que exista una crisis o no, las reformas tributarias siempre estarán reglamentadas con tal de poder financiar los diferentes programas y proyectos, que, en esta situación, el gobierno de turno enfatizó en la formulación de reformas para beneficiar a la población más vulnerable sin afectar las tributaciones de las demás personas, lo cual generó un doble sentido en cuanto a la necesidad de la ciudadanía y el recaudo de la nación. Esto afectó considerablemente la realidad de la canasta familiar con el cobro del IVA afectando así a todas las clases sociales en Colombia (especialmente a la clase media baja y la pobreza).

3.4. Reforma tributaria saludable: ¿era necesario colocar impuestos a comidas ultra procesados?

Dentro del análisis de todas las reformas tributarias con relación a los impuestos propuestos en la **Tabla 2**. Cambios de cobro de IVA a través de las reformas. Nunca se enfatizó en los productos alimenticios ultra procesados hasta que, para el periodo 2022 – 2026 del presidente de la república Gustavo Petro impuso bajo la ley 2277 del 2022 la reforma equitativa, justa y social que buscó que, las personas que no estuvieron dentro de los procesos reglamentarios de tributación en las reformas tributarias anteriores fueran incluidas dentro de este proceso. Sin embargo, dentro de la tributación involucró la inclusión de un nuevo impuesto que estaría influenciado en la alimentación de los colombianos, los denominados impuestos saludables. Según Romero (2024) estos impuestos van dirigidos a gravar las bebidas y alimentos ultra procesados.

Cabe aclarar que, los alimentos ultra procesados son aquellos que se elaboran por medio de fórmulas industriales de ingredientes que se someten a métodos físicos, químicos y biológicos para su producción. Estos se reconocen como un tipo de alimentos en los cuales el estado natural ha sido alterado a partir de la mezcla de aditivos, grasas y colorantes. Una de las características principales de los alimentos ultra procesados es que son imperecederos, altamente apetecidos por la población y con un alto margen lucrativo para sus fabricantes (Romero, 2024).

Este tipo de alimentos está sometido a un proceso sofisticado de transformación en el cual se incorporan un conjunto de ingredientes o agentes industriales que por medio de diferentes procesos químicos e industriales generan como resultado productos artificiales. Algunos de los alimentos comestibles ultra procesados más comunes son sopas enlatadas, cereales, mezclas para pastelería y pancakes, chocolates, salsas, mermeladas, papas fritas, galletas, caramelos, helados, variedad de panes, tortas y postres. Como se observa existe una amplia variedad de productos catalogados como alimentos ultra procesados, y que si bien, son de habitual consumo por la sociedad (Romero, 2024).

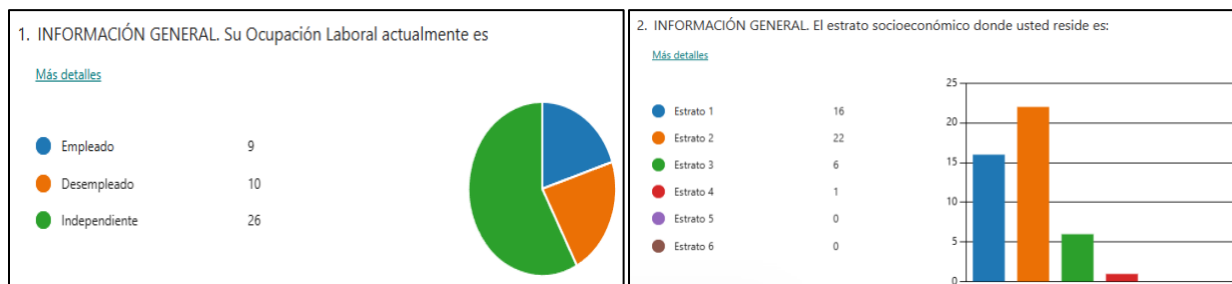
Esta última reforma tuvo un propósito general; generar una estabilidad social en términos de creación de proyectos y programas a todas las poblaciones vulnerables de Colombia, a la vez, permitiría que, la población colombiana redujera el consumo de alimentos ultra procesados como una medida de concientización de salud pública. Sin embargo, como lo explicó Romero (2024) estos alimentos son de habitual consumo por la sociedad, lo cual, generó un impacto negativo en cuanto a la adquisición de estos productos, a pesar de su naturaleza no son básicos para la canasta familiar pero se están convirtiendo en una tendencia por su facilidad en consumirlo y el tiempo que se toma para realizarlo. Por tanto, este tipo de impuestos afecta desde el gremio empresarial debido a que se han visto obligados en incrementar los costes de producción, impactando proporcionalmente las cadenas de producción, distribución y consumidores finales.

3.5. Encuesta de percepción de los principales artículos aprobados en las reformas tributarias que afecten a la canasta familiar.

Finalmente y como complemento a la investigación, se realizaron una serie de encuestas digitales dirigidas a personas categorizadas bajo los estratos 1, 2 y 3 relacionados con artículos aprobados en las reformas tributarias que puedan afectar el acceso a la canasta familiar. Las preguntas estuvieron segmentadas en 5 partes; la primera parte consistió en preguntas generales, la segunda consistió en los artículos aprobados de las reformas tributarias entre los años 2010 – 2019, la tercera parte entre los años 2020 – 2021, la cuarta para el año 2022 y la última que resumen toda la investigación. Los resultados se presentaron bajo gráficas del programa Microsoft Forms que se presentan a continuación:

3.5.1. Primera parte: Preguntas generales.

Figura 2. Consulta sobre ocupación laboral y estrato socioeconómico.

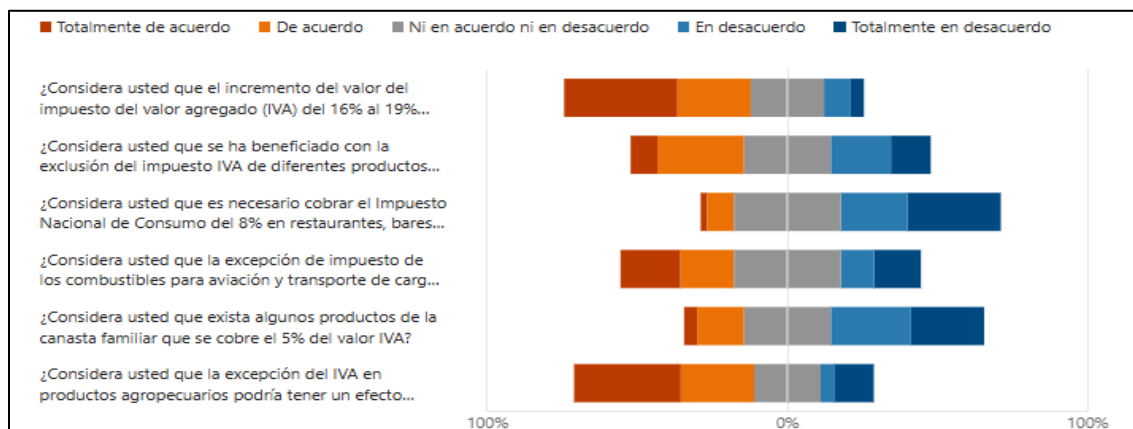


Nota. Elaboración propia, 2024.

Según la figura relacionada con la ocupación laboral y el estrato socioeconómico se pudo evidenciar que; la mayoría de los encuestado son independientes y desempleados que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1 y 2, lo cual se considera que son el objeto del presente estudio ya que la mayoría de la población que están afectadas por las reformas tributarias según los estudios expuestos.

3.5.2. Segunda parte: Preguntas específicas sobre las reformas tributarias de los años 2010 – 2019.

Figura 3. Consulta sobre las reformas tributarias entre los años 2010 – 2019.



Nota. Elaboración propia, 2024.

Las preguntas estuvieron relacionadas con las reformas tributarias de los años 2010 – 2019 resultaron ser acertadas con la realidad de la situación que viven los colombianos de los estratos 1 y 2, lo cual se logró comprender lo siguiente:

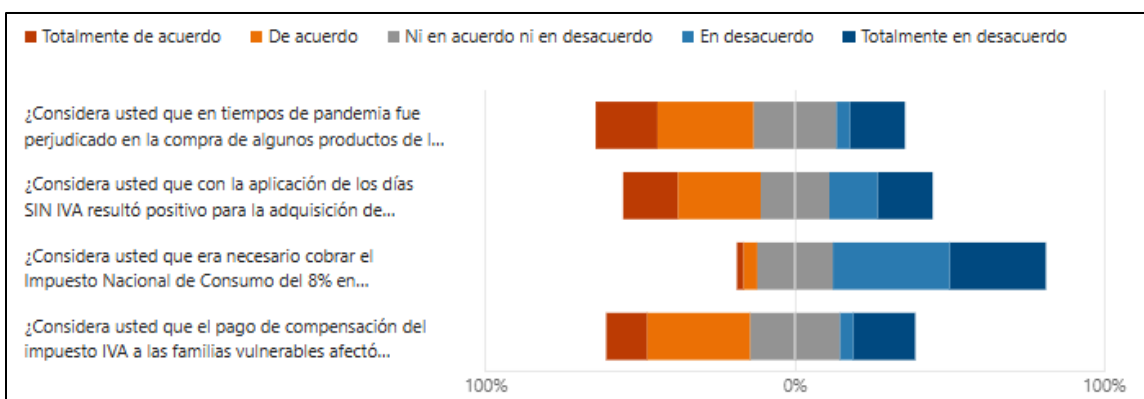
- El 62% de los encuestados afirmaron estar convencidos de que el incremento del impuesto del IVA del 16 al 19% ha afectado negativamente al momento de adquirir los bienes y servicios relacionados con el cobro de dicho impuesto.
- El 38% de los encuestados afirmaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo en que han sido beneficiados de la exclusión del IVA de algunos de los productos de la canasta familiar expedidos en las reformas tributarias, mientras que el 33% afirman no visualizar dicho beneficio. Bajo este argumento, existe una diferencia notable sobre dichos beneficios, la principal razón se expone en los precios de los productos que resultan para algunos reducido y para otros alto.
- El 53% de los encuestados afirmaron estar totalmente en desacuerdo en el cobro del impuesto nacional al consumidor equivalente al 8% para los restaurantes, heladerías, etc. Esto se debe principalmente a la frecuencia que tienen las personas por comprar productos ya elaborados por razones laborales o de

entretenimiento, ocasionando un incentivo al consumo y afectando proporcionalmente los gastos.

- El 38% de los encuestados afirmaron estar de acuerdo sobre la excepción de los impuestos a los combustibles debido a que, los costos de los productos de la canasta familiar serían mínimos y así facilitarían su compra en los supermercados, plazas de mercado, etc.
- El 50% de los encuestados afirmaron estar totalmente en desacuerdo por cobrar el 5% del IVA en algunos productos de la canasta familiar, esto afectaría la adquisición de estos por su uso frecuente.
- El 57% de los encuestados afirmaron estar totalmente en acuerdo con la excepción del IVA en la mayoría de los productos que se usan para las actividades agropecuarias, esto afecta positivamente en cuanto al precio de venta de los productos de la canasta familiar que son cosechados.

3.5.3. Tercera parte: Preguntas específicas sobre las reformas tributarias de los años 2020 – 2021.

Figura 4. Consulta sobre las reformas tributarias entre los años 2020 – 2021.



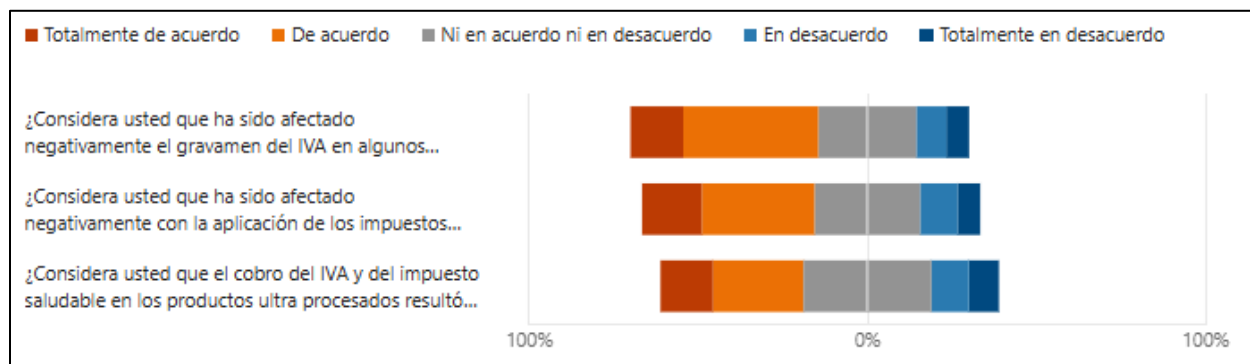
Nota. Elaboración propia, 2024.

Las preguntas estuvieron relacionadas con las reformas tributarias de los años 2020 – 2021; es decir, durante el tiempo de la pandemia del virus COVID – SARS 2. Los resultados arrojaron lo siguiente:

- El 51% de los encuestados afirmaron estar convencidos de que el cobro del IVA al 19% durante el tiempo de la pandemia afectó considerablemente en la compra de los productos de la canasta familiar que tuvieran aplicados con dicho impuesto.
- El 45% de los encuestados afirmaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo en que han sido beneficiados de la exclusión del IVA de que la aplicación de los días sin IVA resultó positiva para la adquisición de algún producto o servicio gravado con este impuesto, mientras que el 33% afirmaron no tener ningún beneficio con estos días sin IVA, probablemente se debió a la falta de recursos para adquirir dichos productos durante la pandemia; que, a pesar de que la medida resultó efectiva para la reactivación económica, no fue suficiente para incentivar a dicho consumidor.
- El 68% de los encuestados afirmaron estar totalmente en desacuerdo en el cobro del impuesto nacional al consumidor equivalente al 8% para los restaurantes, heladerías, etc. durante la pandemia, si se compara con la pregunta similar antes de la pandemia, se incrementó su negativa. La razón principal fueron las restricciones y confinamientos que obligaron al consumidor a pedir alimentos procesados a establecimientos que contaron con el permiso para dicha labor.
- El 44% de los encuestados afirmaron estar totalmente en acuerdo en el pago de la compensación de ingreso solidario por concepto de devolución del IVA, esto se debió principalmente a que, algunas familias de esta encuesta recibieron este incentivo con la finalidad de superar un poco la crisis sanitaria y económica que estaba sufriendo el país.

3.5.4. Cuarta parte: Preguntas específicas sobre la reforma tributaria del año 2022.

Figura 5. Consulta sobre la reforma tributaria del año 2022.



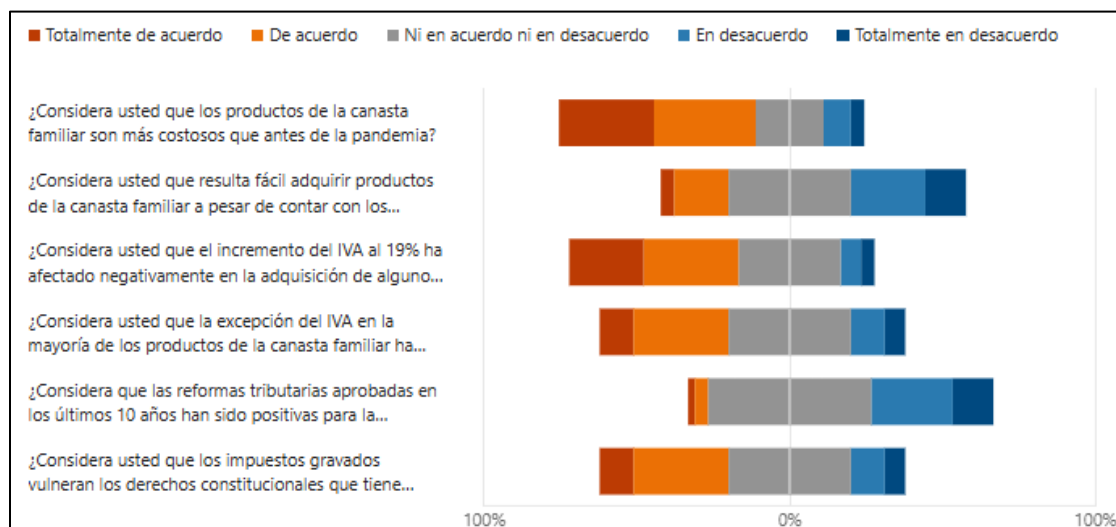
Nota. Elaboración propia, 2024.

Las preguntas estuvieron relacionadas con la reforma tributaria del año 2022; es decir, después de superar la pandemia del virus COVID – SARS 2 y bajo un nuevo periodo de gobierno presidencial. Los resultados arrojaron lo siguiente:

- Se logró evidenciar que, todos los encuestados afirmaron estar totalmente en acuerdo en la afectación negativa que se ha visto sobre el gravamen de algunos productos de la canasta familiar después de superar la pandemia. Igualmente, están totalmente en acuerdo en la aplicación de los impuestos a los productos alimenticios ultra procesados, que además de este impuesto también se cobre el IVA al 19% como una especie de estrategia para el desincentivo en el consumo de estos productos, lo cual, para la población colombiana que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1 y 2 resulta ser negativo debido al hábito creciente de dicho debido a la facilidad y los recursos que tienen disponibles para poder alimentarse.

3.5.5. Quinta parte: Impacto de las reformas tributarias en la canasta familiar.

Figura 6. Consulta sobre los impactos de las reformas tributarias en la canasta familiar.



Nota. Elaboración propia, 2024.

Las preguntas relacionadas con los efectos de las reformas tributarias a la canasta familiar de los colombianos actualmente. Los resultados arrojaron lo siguiente:

- El 65% de los encuestados afirmaron estar totalmente de acuerdo en que los productos de la canasta familiar son más costosos que antes de sufrir la pandemia. Después de superar la crisis, se ha visto las consecuencias económicas de la deserción por la emergencia sanitaria, afectando no solo a la población colombiana sino a todo el mundo.
- Por otro lado, el 40% de los encuestados afirmaron en no estar en acuerdo ni en desacuerdo por la facilidad de adquirir los productos de la canasta familiar a pesar de contar con los impuestos del IVA y saludables.
- Continúa con la tendencia de que el IVA al 19% ha afectado negativamente la adquisición de algunos productos de la canasta familiar, lo cual, se puede deducir que, la mayoría de la población colombiana se siente afectada por el cobro del IVA al 19%.

- Entre el 40 y el 41% de los encuestados afirmaron estar totalmente de acuerdo por la excepción del IVA en la mayoría de los productos de la canasta familiar; por otro lado, el 40% de estos consideraron indiferente el cobro del IVA.
- El 53% de los encuestados afirmaron en no estar en acuerdo ni en desacuerdo por los ajustes de las reformas tributarias aprobadas en los últimos 10 años; por otro lado, se evidencia una concepción negativa en cuanto en cuanto a las medidas tributarias aprobadas en los años estudiados.
- Por último, los encuestados afirmaron estar totalmente de acuerdo (43% aproximadamente) en que las reformas vulneran los derechos constitucionales que tienen los colombianos como alimentación, educación, salud, etc.

4. Discusiones

Dentro del contexto de la investigación se ha visto que las reformas tributarias han sido una de las principales herramientas que ha usado los gobiernos de turno en Colombia para poder financiar los proyectos, programas y gasto público durante el periodo de gobierno. Esto ha hecho que, se reglamenten impuestos, excepciones, incentivos, rentas, declaraciones, entre otros; en donde el mayor factor recaudador y gran afectado por estos documentos de ley son las personas naturales y jurídicas. Desde el punto de vista pragmático, se ha visto una serie de cambios en los impuestos que han afectado la canasta familiar de los colombianos que ha conllevado a la reducción de la adquisición de dichos productos para mantener una calidad de vida de los colombianos.

Cada reforma ha tenido una serie de repercusiones y situaciones económicas, influenciada a través del incremento de los índices de pobreza monetaria de forma variada; la cual, según García y García (2018) explican que este índice muestra una dinámica muy variante, en donde presentan reducciones cuando se incrementa el recaudo en algunos años y en otros el índice incrementa cuando el recaudo es alto. Según expertos como Rendón (2021) explican que, la importancia de las reformas tributarias se debe a que, Colombia al querer ser parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) exige como requisito clave mejorar el

cumplimiento del contribuyente por medio de la existencia de un organismo de administración tributaria que permita crear una especie de cultura de pago de los contribuyentes ya sea como persona natural o jurídica.

Sin embargo estos ajustes tributarios con fines de pertenecer a una organización mundial de carácter económica, ha generado una posible vulneración de los derechos de los colombianos, debido a que el Estado es el responsable del disfrute de los derechos de los ciudadanos y a la vez el principal actor en la violación de los mismos a través de la sobrecarga tributaria que sufren los colombianos ante tantas reformas aprobadas durante los periodos de gobierno; esto vulnera la garantía de la propiedad y el principio de proporcionalidad entre lo recaudado y lo devengado por el ciudadano de a pie (García y García., 2018 p. 74). Además, ante tantas reformas aprobadas durante los últimos 10 años (que resultan ser aproximadamente 8 reformas, en promedio 2 por cada periodo de gobierno) ocasiona que se generen impuestos inaceptables o inadecuados, haciendo que esto sea un hecho antieconómico que reduce la captación de ingresos para el estado y el desarrollo del ahorro, trabajo y productividad (p. 75).

Uno de los efectos que se ha visto en las reformas tributarias, específicamente con la ley 1819 del 2016 ha sido el incremento del impuesto del valor agregado (IVA) que se encontraba en ese año el 16% y ha pasado al 19% hasta mantenerse en la actualidad. Este incremento de dicho impuesto que resulta ser justificado por Rendón (2021) ha sido una de las repercusiones negativas que ha afectado al colombiano en común ya que representa el gravamen más fácil de recaudar, pero a la vez el más injusto para los consumidores, especialmente, para los más vulnerables.

El impuesto del IVA genera unos posibles incrementos en los precios de los productos de la canasta familiar, lo cual posibilita a que se aumente la brecha de pobreza en Colombia suscita en la canasta, afectando a los hogares con ingresos más bajos quienes concentran sus gastos en alimentación, vivienda y salud. (Echavarría et. al. 2021). Además, estos impuestos que han adquirido los productos de la canasta familiar, acompañado con la tasa de inflación anual ha generado un desbalance entre la calidad

de vida y la adquisición de dichos productos, en donde se han visto más perceptibles a la clase más desfavorable. A pesar de que ha existido la excepción de este IVA en la mayoría de los productos de la canasta familiar, sigue siendo latente el incremento de estos productos por otros gravámenes que se cobran de forma indirecta a la población por consumir estos alimentos, tales como el Impuesto Nacional al Consumidor y en los incrementos de precios de transporte y combustible, acompañado de los ajustes del IVA en algunos productos de hasta un 5% (el cual se ha mantenido latente hasta la actualidad).

Según los argumentos expuestos por Delgado y Bolaños (2019), las variaciones de los impuestos como el IVA afecta directamente el recaudo del IVA ya que al generarse un alza en el precio promedio de todos los productos alimenticios de la canasta familiar junto a otros posibles factores produce una disminución del consumo por parte de los compradores, conllevando al decrecimiento de los ingresos por concepto de ventas y en la población por comer otro tipo de alimentos que resulten ser más económicos y puedan por lo menos subsistir a la adversidad diaria, con tal de mantener una calidad de vida óptima. Además, se incluye que, el consumidor se restrinja en poder comprar algún bien o servicio que puede cumplir alguna necesidad o expectativa, en especial a las personas de estratos 1,2 y 3.

Este argumento es confirmado por Hurtado (2023) donde explica que; el incremento del IVA ha puesto a la población más vulnerable a tener una disminución en la adquisición y consumo de productos básicos o de la canasta familiar, lo que pone en riesgo no solo la situación económica de los ciudadanos, sino también la alimenticia, ya que el presupuesto para comprar los mismos productos de la canasta familiar disminuye. Por ello, cada reforma establecida en donde se ajustan los precios de la canasta familiar a través de la excepciones e impuestos diferenciales han colocado en peligro al consumidor del país, debido a que está comprometiendo su calidad de vida por comprar los alimentos necesarios para poder subsistir, e incluso, esto afecta negativamente la dinámica económica del sector empresarial debido al poco incentivo que tienen los

ciudadanos por comprar productos hasta los más esenciales, es decir, existe menor poder adquisitivo en las familias.

Los efectos que argumentaron los autores casi se logran materializar a través de una de las tantas reformas que intentaron aprobar recientemente, específicamente para el periodo en que ocurrió la pandemia del COVID – SARS 2, la cual consistía en gravar todos los productos de la canasta familiar de los colombianos durante los años de la emergencia, con la finalidad de obtener un mayor recaudo para el gasto público de la nación durante dicha situación y a la vez, en soportar los programas socioeconómicos reflejados en el ingreso solidario que fue otra reforma para el aspecto social. Esto provocó que, la ciudadanía saliera a las calles a protestar en contra de la medida, resultando esta movilización positiva que hizo que removieran dicha idea dentro de la reforma. Incluso, la aprobación de estas reformas durante la pandemia no fue analizada con detalle debido a la emergencia, ocasionando que se cobren impuestos y se exceptuaran cobros a los grandes contribuyentes para promocionar el empleo y la formalidad, dicha medida fue ineficiente que aún sigue impactando a la economía de los colombianos (Giraldo, 2021).

Por otro lado, se ha establecido en la ultima reforma un impuesto que podría en tela de juicio dos perspectivas: una relacionada con la salud y la otra relacionada con los hábitos de consumo; dicho gravamen se denomina impuestos saludables aprobada bajo la ley 2277 del 2022, la cual, según Romero (2024) consiste en imponer un impuesto que va dirigido a la distribución y compra de bebidas y alimentos ultra procesados. Con esta medida intentaba que el gobierno nacional desincentive el consumo de estos productos para que los colombianos compren productos saludables y naturales o aquellos alimentos que estén procesados pero en menor grado, lo cual, ha sido uno de los mayores recaudos que ha tenido el país en estos años debido a su gran consumo; es decir, dicho rebote esperado por el gobierno no ha sido efectivo. Esto genera una cierta incertidumbre si era necesario o no imponer este tipo de gravamen, ya que se ha convertido en los alimentos cotidianos de los colombianos (sobre todo en la población

que tiene alto número de integrantes de un núcleo familiar o en su defecto por cuestión de trabajo).

Todos esta información procesada y argumentada confirman los estudios realizados por el investigador de esta temática a través de la presentación de encuestas de percepción de 45 personas residentes en la ciudad de Valledupar, específicamente de estratos 1, 2 y 3 sobre los efectos de las reformas tributarias con la canasta familiar de ellos; lo cual enfatizaron los encuestados que han sentido un “golpe directo” en los ingresos de cada núcleo familiar por el incremento constante de los precios de estos productos, que acompañado de la inflación, los impuestos fluctuantes y variables relacionadas con la producción y distribución, han encarecido los alimentos, provocando inconformidad con las nuevas reformas aplicadas durante los últimos 10 años. En algunos aspectos perceptivos de la muestra encuestada, afirmaron no visualizar dichos efectos, pero, cuando se puntualiza el IVA – el impuesto nacional al consumidor – los impuestos saludables y los ajustes del IVA al 5% de algunos productos necesarios han repercutido considerablemente en la negativa por haber aprobado este tipo de artículos que mencionan estos ajustes evidenciándose en un 65% de los encuestados (**ver ítem 3.5**). Esto es demostrado por los argumentos de Hurtado (2023) donde explica que actualmente los hogares colombianos han modificado sus gastos teniendo en cuenta sus ingresos, teniendo en cuenta una menor reducción en alimentación y salud, y más en vivienda, transporte y comunicaciones; es decir, las reformas tributarias aprobadas en los últimos 10 años han vulnerado los principios constitucionales abarcados en los artículo 25 (El trabajo) – 49 (atención de la salud y el saneamiento ambiental) – 51 (vivienda digna) – 65 (producción y acceso a alimentos) – 67 (la educación)

5. Conclusiones

Las reformas tributarias aprobadas a lo largo de los 10 años en Colombia han generado efectos tanto positivos como negativos para la ejecución de los programas, proyectos y financiamiento del gasto público del país. Pero, en cierta manera ha generado un efecto negativo especialmente a la población colombiana, quien es la que

responde por el pago de estos impuestos y medidas financieras que son aprobadas en promedio 2 reformas por cada periodo presidencial, haciendo que, el colombiano de a pie tenga repercusiones para tener un buen poder adquisitivo, limitándose así la optimización o mejoramiento de la calidad de vida de las familias más vulnerables. A pesar de que en todas las reformas tienen algún componente social que beneficia en cierta manera a la sociedad más vulnerable, sigue siendo tendencia en recaer toda la responsabilidad tributaria en el colombiano con un poder medio de adquisición monetaria, lo cual genera que, se incremente el índice de pobreza monetaria.

Los habitantes de la ciudad de Valledupar, donde se realizó la encuesta perspectiva sobre tal efecto, se han visto golpeada por la desaceleración económica y el incremento de los alimentos necesarios para la canasta familiar, que, acompañada con las alzas constantes y la incógnita de que van a pagar para poder comer, hacen que tengan alguna vulneración de los derechos constitucionales establecidas en la carta magna del 1991. Esto demuestra que, las medidas que afectan al bolsillo de los colombianos si son reiterativas y frecuentemente con el argumento de “financiar el gasto público y los programas sociales” y que al fin y a cabo se desconoce un cambio positivo, sino cada vez más atrás, o sea, tantas reformas, tantos recaudos y cero beneficios para el colombiano y más población pobre.

Referencias

- Barrajas, T., Monroy, Y., Martínez, M., & Sulbarán, P. (23 de febrero de 2022). Devaluación del peso Colombiano y su Afectación a la Canasta Familiar. *Documento de seminario de investigación*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: Universidad Santo Tomás - sede principal. Recuperado el 28 de septiembre de 2024, de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/47388/2022IngridBarajas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso de la República. (29 de diciembre de 2010). Ley 1430 de 2010. *Documento legislativo*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: Congreso de la República.

- Congreso de la República. (26 de diciembre de 2012). Ley 1607 de 2012. *Documento legislativo*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (23 de diciembre de 2014). Ley 1739 de 2014. *Documento legislativo*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819 de 2016. *Documento legislativo*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (27 de diciembre de 2019). Ley 2010 de 2019. *Documento legislativo*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (14 de septiembre de 2021). Ley 2155 de 2021. *Documento legislativo*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (13 de diciembre de 2022). Ley 2277 de 2022. *Documento legislativo*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: Congreso de la República.
- Delgado, Y., & Bolaños, Y. (2019). IMPACTO DE LA TARIFA GENERAL DEL IVA EN EL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA CANASTA FAMILIAR, SEGUN LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LAS SURCURSALES DEL SUPERMERCADO EL VECINO DE POPAYAN. *Repositorio Institucional: Fundación Universitaria de Popayán*, 1(1), 1-25. Recuperado el 01 de octubre de 2024, de <https://fupvirtual.edu.co/repositorio/s/repositorio/item/10673>
- Echavarría, A., Villa, A., & Pardo, A. (2021). Tendencia a gravar la canasta familiar en Colombia haciendo un recorrido histórico de las últimas cuatro reformas tributarias. *Monografía de especialización*. Medellín, Antioquia, Colombia: Universidad de Antioquia.
- García Garzón, M., & García Ocampo, T. L. (2018). Las reformas tributarias del milenio y su relación con los ingresos tributarios y la pobreza. *IUSTA: Universidad Santo Tomás*, 49(1), 71-89. <https://doi.org/https://doi.org/10.15332/1900-0448.2018.0049.03>
- Giraldo, M. (2021). La reforma tributaria en Colombia. *Tesis de especialización*. Villavicencio, Meta, Colombia: Universidad Santo Tomás. Recuperado el 01 de octubre de 2024, de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/38004>
- Hernández Olarte, D., Muñoz, M., & Ramos, L. (mayo de 2024). Impacto generado por el incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en productos de la canasta

- familiar para los hogares de Bogotá D.C. con ingresos entre 1 y 2 SMLMV, en relación con la reforma tributaria del 2016. *Tesi de pregrado*. La Mesa, Cundinamarca, Colombia: Corporación Universitaria Minuto de Dios. Recuperado el 28 de septiembre de 2024, de <https://repository.uniminuto.edu/items/e113f264-be41-43f5-82f2-1863969401b2>
- Hernández, J., Vargas, L., & Vargas, L. (octubre de 2021). Impacto del IVA en la canasta familiar en los estratos socioeconómicos. *Tesis de especialización*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: Universidad Piloto de Colombia. Recuperado el 07 de abril de 2024, de <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/11485/Ensayo%20impacto%20canasta%20familiar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación. En R. Hernández, *Capítulo 5: La ruta de la investigación cuantitativa ¿En qué consisten los estudios descriptivos?* (pág. 108). McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.
- Hernández, S., & Martínez, O. (agosto de 2020). ¿Por qué en Colombia se hacen tantas reformas tributarias? *Tesis de pregrado*. Arauca, Arauca, Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia. Recuperado el 28 de septiembre de 2024, de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/8d4a4d22-a75f-44f8-a142-d7f5281a763c/content>
- Hurtado, Y. (2023). Impacto del IVA en la canasta familiar en estratos bajos de Medellín. *Revista Centario de la Universidad Libre de Colombia*, 1(1), 1 - 17. <https://doi.org/https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/27193/M0662.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martín, S. G., & Lafuente, V. (2017). Referencias bibliográficas: indicadores para su evaluación en trabajos científicos. *Investigación bibliotecológica*, 31(71), 151-180. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/iibi.0187358xp.2017.71.57814>
- Pintor, L., & Guevera, J. (2017). Impacto socio-económico en la canasta familiar de los hogares de la ciudad de Villavicencio con el incremento del IVA - reforma tributaria 1819 de 2016. *Tesis de especialización*. Villavicencio, Meta, Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia. Recuperado el 07 de abril de 2024, de

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/8a901dda-1e18-4849-a351-d51a34375d97/content>

- Rendón, B. (2021). Comparación entre la reforma tributaria de Colombia y el modelo de la ocde en perspectivas del impuesto sobre la renta y el iva (Impuesto sobre el valor agregado). *Dspace: Universidad Católica del Oriente*, 1(1), 1-15. Recuperado el 01 de octubre de 2024, de <https://repositorio.uco.edu.co/items/73f9f28c-ddcb-420a-b013-81a2e3239a4d/full>
- Romero, D. (2024). Impacto del impuesto Pigouviano en los alimentos ultraprocesados en Colombia. *Tesis de pregrado*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: Universidad Jorge Tadeo Lozano. Recuperado el 28 de septiembre de 2024, de <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/34648/TRABAJO%20DE%20GRADO%20-%20CAROLINA%20ROMERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salcedo, Y., & Urrego, A. (noviembre de 2021). Evolución del Impuesto al Valor Agregado en los últimos diez años y sus efectos en la canasta familiar. *Documento de ensayo*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: Universidad Piloto de Colombia. Recuperado el 28 de septiembre de 2024, de <https://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/11567/Evoluci%C3%B3n%20del%20IVA.pdf?sequence=1>
- Velasco, J., Ortiz, L., & Rojas, J. D. (2024). Análisis del impuesto nacional al consumo en la ciudad de Bucaramanga. *Tesis de pregrado*. Bucaramanga, Santander, Colombia: Universidad Santo Tomás. Recuperado el 29 de septiembre de 2024, de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/57041/2024VelascoJonathanOrtizJennyRojasJuan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Visbal, Z., & Maldonado, J. (2022). Revisión de la afectación económica y tributaria del IVA sobre la canasta familiar en la segunda mitad del gobierno Duque: implicaciones de la universalización del IVA y la crisis de la pandemia. *Revista Drectum*, 7(2), 1-12. <https://doi.org/https://doi.org/10.18041/2538-9505/directum.2.2022.11104>